

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fodelsa
Demandado	Carlos Alberto Moreno Urrea
Radicado	05001 40 03 028 2019 01034 00
Providencia	Allega notificación negativa, requiere

Se incorpora al expediente la anterior “notificación por aviso” (Doc. 08) enviada al ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo (la casa está cerrada).

Revisado el plenario, se observa que no se ha intentado la notificación del demandado en las siguientes direcciones, ambas informadas en el formato de “solicitud única de productos y servicios” arrimada:

- Carrera 19 A No. 13 A – 04 de La Ceja
- barbasmechas@hotmail.com

Por otra parte, no se han radicado los oficios dirigidos a la NUEVA EPS y a TRANSUNIÓN obrantes en la carpeta de medidas cautelares, frente a lo cual ya se le había requerido por auto del 23 de noviembre de 2021. Igualmente, nunca se radicó el Oficio No. 1192 del 16 de diciembre de 2020 ante SUSALUD.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf7d524dae1b8ff3c6918ced4c4469f71cbdb281716c6ae47b3f21196e8ea3c**

Documento generado en 16/12/2021 09:22:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>